

**ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS PARA
LAS PERSONAS NATURALES QUE PRESTAN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
INTERDEPARTAMENTAL DE PASAJEROS Y CARGA**

RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0044.07

La Paz, 28 de diciembre de 2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 28988 de 29 de diciembre de 2006, determina la forma de liquidación y pago del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas – IUE, para las personas naturales que prestan servicios de transporte interdepartamental de pasajeros o carga, afiliados o no a líneas sindicales y que tengan registrado a su nombre hasta dos (2) vehículos automotores.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo citado en el párrafo anterior determina que los sujetos pasivos descritos deben pagar anualmente por vehículo un monto de Bs2.500 (Dos mil quinientos 00/100 Bolivianos) por concepto del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas y que dicho monto será actualizado anualmente en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda – UFV.

Que la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0003-07 de 28 de febrero de 2007, reglamenta los procedimientos para la presentación de la Declaración Jurada y pago del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, para las personas naturales afiliadas o no a líneas sindicales, que prestan servicio público interdepartamental de pasajeros o carga, que tengan en propiedad hasta dos (2) vehículos automotores.

Que de acuerdo al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en ese entendido, el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo amerite.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- (ACTUALIZACIÓN) Los sujetos pasivos del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas que prestan servicio público de transporte interdepartamental de pasajeros y carga, según establece el Decreto Supremo N° 28988 de 29 de diciembre de 2006, deberán tributar este impuesto por un monto de Bs2.699 (Dos mil seiscientos noventa y nueve 00/100 Bolivianos) por la Gestión 2007.

Regístrese, publíquese y cúmplase

Marlene D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.